**RESOLUCIÓN No. 005**

**(26 de octubre de 2021)**

“**Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.013 del 28 de agosto de 2020”**

El Presidente del Tribunal de Ética Médica Seccional Huila en uso de las facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 001 de 2011 expedida por la Sala Plena de éste Tribunal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.013 del 28 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se ordena la reanudación de términos y actividades procesales en los procesos que cursan en el Tribunal de Ética Médica Seccional Huila y se toman otras medidas transitorias”,* en el artículo segundo de la parte resolutiva estableció que: *“****ARTÍCULO SEGUNDO. Prestación del servicio****. Mientras dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, la atención al público de manera presencial continuará suspendida y las empleadas del Tribunal a partir del 02 de septiembre de 2020 continuarán laborando de manera presencial en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con plena observancia del Protocolo de Bioseguridad adoptado. En todo caso y de manera excepcional se atenderá al público de manera presencial única y exclusivamente mediante cita previa que deberá ser solicitada a través de la línea telefónica del Tribunal 8722848, o a través del correo electrónico* *tribunaldeeticadelhuila@gmail.com* *(…)”.*

Que en los literales **a, g, i,** de la Resolución en mención, se adoptaron las siguientes medidas: **“*ARTÍCULO TERCERO. Reglas generales de acceso y permanencia en la oficina.*** *Para el ingreso y permanencia de los empleados, contratistas, sujetos procesales, usuarios y ciudadanía en general en la oficina del Tribunal de Ética Médica Seccional Huila deberán cumplirse las siguientes reglas:* ***a.*** *Al momento de ingresar al edificio en el cual se encuentra ubicada la oficina del Tribunal, los Magistrados, las empleadas, contratistas, disciplinados, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por la administración del Condominio Cámara de Comercio y realizar el respectivo control de temperatura corporal en la portería del mismo, información que será proporcionada al momento de ingresar a la oficina del Tribunal, donde además deberán suministrar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19; (…)* **g*.*** *Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a las oficinas para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del Tribunal (…)* ***i.*** *El ingreso a las oficinas para disciplinados, abogados, usuarios y ciudadanos solo se atenderá de manera excepcional mediante cita previa, y no se permitirá el ingreso de más de dos personas simultáneamente, con el fin de evitar aglomeraciones”.*

Que la Resolución en cita, establecer en su “***ARTÍCULO SÉPTIMO.******Atención al usuario por medios electrónicos****. Para la atención y consultas de usuarios, disciplinados y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones sobre condiciones de acceso y permanencia en las oficinas. Hasta tanto se logre la adquisición de una plataforma tecnológica. Se definen como medios disponibles para los diferentes trámites, los siguientes:*

**

*Todo cambio en los canales de atención dispuestos, será informado a través de la página Web del Tribunal, y a los sujetos procesales a través de sus correos electrónicos”.*

Que la Resolución No. 1315 de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”,* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica entre otras, las medidas para prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, señalando que la ciudadanía en general deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte.

Que, en el mes de octubre de 2021 se culminó el esquema de vacunación contra el coronavirus COVID-19 de quienes laboran para éste Tribunal Seccional.

De conformidad con lo anterior,

 **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No.013 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará así:

*“****ARTÍCULO SEGUNDO. Prestación del servicio.*** *A partir del 02 de noviembre de 2021, la atención al público de manera presencial no requerirá de cita previa y se brindará en el horario laboral, que desde esa fecha se seguirá prestando de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. respetando en todo caso para el ingreso a las oficinas, el estricto orden de llegada y las medidas de bioseguridad existentes*

***Parágrafo****.Por tratarse de medidas de carácter transitorio, las mismas están sujetas a los cambios en las medidas establecidas por el gobierno nacional y local, al comportamiento de los usuarios del servicio acatando las medidas de bioseguridad establecidas, y a las alertas que respecto al contagio se conozcan de manera oficial”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los literales **a, g, i,** del artículo tercero de la Resolución No.013 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará así: **“*ARTÍCULO TERCERO. Reglas generales de acceso y permanencia en la oficina.*** *Para el ingreso y permanencia de los empleados, contratistas, sujetos procesales, usuarios y ciudadanía en general en la oficina del Tribunal de Ética Médica Seccional Huila deberán cumplirse las siguientes reglas:* ***a.*** *Al momento de ingresar al edificio en el cual se encuentra ubicada la oficina del Tribunal, los Magistrados, las empleadas, contratistas, disciplinados, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por la administración del Condominio Cámara de Comercio, y para ingresar a las oficinas del Tribunal deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad implementado por el Tribunal y debiendo suministrar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19; (…)* **g*.*** *Los usuarios deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado (…)* ***i.*** *El ingreso a las oficinas de disciplinados, abogados, usuarios y ciudadanos se atenderá dentro del horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y no se permitirá el ingreso de más de dos personas simultáneamente, con el fin de evitar aglomeraciones**respetando en todo caso para el ingreso a nuestras oficinas el estricto orden de llegada”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo séptimo de la Resolución No.013 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará así: “***ARTÍCULO SÉPTIMO.******Atención al usuario por medios electrónicos****. Para la atención y consultas de usuarios, disciplinados y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico u otros. Sin embargo, la atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se prestará sin que requiera cita previa en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., atendiendo los protocolos y disposiciones sobre condiciones de acceso y permanencia en las oficinas. Se definen como medios disponibles para los diferentes trámites, los siguientes:*



*Todo cambio en los canales de atención dispuestos, será informado a través de la página Web del Tribunal”.*

Dada en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

 (Original Firmado) (Original Firmado)

**RICARDO PERDOMO PERDOMO MÉLIDA ROMERO RAMOS**

 Magistrado Presidente Abogada Secretaria